



RESOLUCIÓN PA-55/2023, de 5 de julio

Artículos: 2, 3, 6, 7 y 9 LTPA; 84 LPACAP

Asunto: Denuncia interpuesta por XXX contra la AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL "DELPHOS" DE RINCÓN DE LA VICTORIA (Málaga) por presunto incumplimiento de obligaciones de publicidad activa

Denuncia: 44/2023

Normativa y abreviaturas: Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (LTPA); Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)

ANTECEDENTES

Primero. El 6 de abril de 2023, tuvo entrada en el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (en adelante, el Consejo) una denuncia formulada por la persona indicada contra la AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL "DELPHOS" DE RINCÓN DE LA VICTORIA (Málaga), basada en los siguientes hechos:

"Incumplimiento de obligación de publicidad activa: Artículo 16. Información económica, financiera y presupuestaria b) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas".

Asimismo, la persona denunciante señala como otro tipo de información de transparencia que estima incumplida la siguiente:

"[...] de esta 'Agencia Pública Administrativa Local Delphos' del ayuntamiento del Rincón de la Victoria (Málaga) [...] no se encuentra portal de transparencia alguno. Por lo que no se encuentra información acerca de:

"Artículo 10. Información institucional y organizativa c) Organigrama actualizado de la Estructura Organizativa

"Artículo 10. Información institucional y organizativa g) Las relaciones de puestos de trabajo

"Artículo 11. Información sobre altos cargos b) Las retribuciones de cualquier naturaleza percibidas anualmente

"Artículo 15. Información sobre contratos, convenios y subvenciones. a) Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración



“Artículo 15. Información sobre contratos, convenios y subvenciones. a) Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos

“Artículo 16. Información económica, financiera y presupuestaria a) Los presupuestos e información sobre su estado de ejecución

“Artículo 16. Información económica, financiera y presupuestaria b) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas

“Artículo 16. Información económica, financiera y presupuestaria e) El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional”.

Segundo. Con fecha 13 de abril de 2023, este órgano de control puso en conocimiento de la persona denunciante que, en relación con la denuncia interpuesta, se procedía a iniciar la tramitación del procedimiento correspondiente.

Tercero. Con fecha 19 de abril de 2023, el Consejo concedió a la entidad denunciada un plazo de 15 días al objeto de que formulara las alegaciones que estimara oportunas, así como para que aportara los documentos y justificaciones que considerara pertinentes en relación con la denuncia presentada.

Cuarto. Con fecha 11 de mayo de 2023, en contestación del requerimiento anterior, tiene entrada en el Consejo escrito de alegaciones remitido por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria efectuando las siguientes alegaciones:

“En contestación a su escrito requiriendo información de publicidad activa por parte de la Agencia Pública Administrativa Local Delphos, informarles de que el citado organismo se disolvió, según puede comprobarse en la publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha seis de abril de 2022, con número 66.

“No obstante, siguen existiendo datos de dicha APAL publicados en la página web del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria. Así:

“Información genérica del APAL Delphos:

“*[Se indica enlace web]*

“En ese mismo espacio, se puede consultar el Anuncio de disolución.

“Datos de carácter económico:

“• Respecto a los presupuestos del APAL Delphos:

“*[Se indica enlace web]*



“Dentro del Presupuesto General de la Entidad, se encuentra también el Presupuesto del APAL.

“• Contratos Menores: *[Se indica enlace web]* Eligiendo cualquier trimestre y pulsando en la pestaña DPH, se pueden consultar los contratos de la APAL Delphos.

“Personal:

“• RPT: *[Se indica enlace web]* Dentro del documento de RPT, en el apartado Desarrollo Económico Local, la figura del Técnico de Formación, Empleo y Recursos Europeos haría referencia a los dos empleados que estuvieron destinados en su día a la APAL Delphos y que han sido reabsorbidos por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, tras la disolución de la Agencia.

“Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La competencia para la resolución de la denuncia interpuesta reside en el Director del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 10.3 b) de los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (aprobado por Decreto 434/2015, de 29 de septiembre), y en el art. 48.1 g) LTPA, en conexión con el art. 23 del mismo texto legal.

Debe destacarse a su vez que, en virtud del art. 16.5 del citado Decreto 434/2015, *“[e]l personal funcionario del Consejo, cuando realice funciones de investigación en materias propias de la competencia del Consejo, tendrá el carácter de agente de la autoridad”*, con las consecuencias que de aquí se derivan para los sujetos obligados en relación con la puesta a disposición de la información que les sea requerida en el curso de tales funciones investigadoras.

Segundo. Como establece el art. 2 b) LTPA, la publicidad activa consiste en *“la obligación de las personas y entidades a las que hacen referencia los artículos 3 y 5 de hacer pública por propia iniciativa, en los términos previstos en la presente ley, la información pública de relevancia que garantice la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de su actuación pública”*. Exigencia de publicidad activa que comporta que la información *“estará disponible en las sedes electrónicas, portales o páginas web”* de los sujetos obligados al cumplimiento de la ley (art. 9.4 LTPA), y que tal publicación se realice *“de forma periódica, veraz, objetiva y actualizada”* (art. 9.1 LTPA), garantizando especialmente que la información que se publica atiende al principio de «veracidad», de tal manera que la misma *“ha de ser cierta y exacta, asegurando que procede de documentos respecto de los que se ha verificado su autenticidad, fiabilidad, integridad, disponibilidad y cadena de custodia”* [art. 6 e) LTPA].

Pero no sólo constituye una obligación para las entidades sujetas al cumplimiento de la legislación en materia de transparencia, pues, según establece el artículo 7 a) LTPA, la publicidad activa constituye igualmente un *“derecho de cualquier persona a que los poderes públicos publiquen [...] de forma periódica y actualizada la información veraz cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”*.



Tercero. El objeto de la denuncia que se plantea radica en el presunto incumplimiento de obligaciones de publicidad activa que achaca la persona denunciante a la AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL “DELPHOS” DE RINCÓN DE LA VICTORIA, al no encontrarse publicada en su página web diversa información de carácter institucional y organizativo; sobre altos cargos y máximos responsables; contratos; y de índole económica, financiera y presupuestaria. Asimismo, se señala que no se encuentra habilitado un portal de transparencia.

No obstante, el Consistorio del mencionado municipio ha trasladado a este Consejo durante el trámite de alegaciones que “...el citado organismo se disolvió, según puede comprobarse en la publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha seis de abril de 2022, con número 66”.

Por su parte, tras consultar el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga anteriormente reseñado —núm. 66, de 6 de abril de 2022—, este órgano de control ha podido constatar la publicación de un anuncio por parte del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, de fecha 14 de marzo de 2022, el que su Alcalde declara lo siguiente:

“Primero. Aprobar definitivamente la disolución la Agencia Pública Administrativa Local 'Delphos' de Rincón de la Victoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.A.a) de sus estatutos, el artículo 88.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el artículo 97 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

“Segundo. El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria sucederá universalmente a la APAL, en todos sus bienes, derechos y demás relaciones jurídicas conforme a la normativa expuesta.

“Tercero. El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, se subrogará en los contratos que aquella tenía suscritos con el personal de su plantilla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de la facultad de la Corporación para aprobar la plantilla de personal conforme a los principios de racionalidad, economía y eficacia; incorporándose con la condición de personal laboral 'fijo' e 'indefinido’”.

Cuarto. El artículo 84.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas.

Así pues, habiéndose acordado por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria la disolución definitiva de la citada agencia, quedando extinguida y siendo sucedida por éste en todos sus bienes, derechos y demás relaciones jurídicas; en virtud de lo previsto en el precitado artículo procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN



Único. Se declara el archivo de la denuncia presentada por XXX contra la AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL "DELPHOS" DE RINCÓN DE LA VICTORIA, así como la terminación del procedimiento tramitado por el Consejo que trae causa de la misma.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este Consejo, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

EL DIRECTOR DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA
Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Jesús Jiménez López

Esta resolución consta firmada electrónicamente.